

ORDEN de 18 de mayo de 1998, por la que se establece la configuración definitiva al Centro privado de Educación Secundaria Santísima Trinidad, de Málaga.

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Eliecer Pelaéz Peláez, como representante de la Congregación de Hermanas de la Santísima Trinidad, titular del centro docente privado «Santísima Trinidad», sito en Málaga, calle Ciprés, núm. 15, solicitando adecuación de la autorización del centro de Educación Secundaria Obligatoria, 4 unidades de Bachillerato Modalidad Ciencias de la Naturaleza y la Salud y 2 unidades de Bachillerato Modalidad de Tecnología.

Resultando que el Centro privado «Santísima Trinidad», de Málaga, por Orden de 19 de junio de 1996 (BOJA de 20 de julio), tiene autorización definitiva de 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, 4 unidades de Bachillerato Modalidad Ciencias de la Naturaleza y la Salud y 2 unidades de Bachillerato Modalidad de Tecnología.

Resultando que por Orden de 23 de febrero de 1998 (BOJA de 26 de marzo) el centro privado «Santísima Trinidad», de Málaga, tiene autorización definitiva para impartir las enseñanzas correspondientes a los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior y Grado Medio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, la impartición de enseñanzas al Centro de Educación Secundaria «Santísima Trinidad», de Málaga, y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Santísima Trinidad».

Titular: Congregación de Hermanas de la Santísima Trinidad.

Domicilio: Calle Ciprés, núm. 15.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Código del Centro: 29004298.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.

b) Bachillerato:

Modalidad: Ciencias de la Naturaleza y la Salud.

Capacidad: 4 unidades y 140 puestos escolares.

Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

c) Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior y Grado Medio.

c.1. Ciclo Formativo de Grado Superior:

- Un Ciclo de Técnico Superior en Educación Infantil.
Capacidad: 30 puestos escolares.

c.2. Ciclos Formativos de Grado Medio:

- Un Ciclo de Técnico en Gestión Administrativa.

Capacidad: 30 puestos escolares.

- Un Ciclo de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.

Capacidad: 30 puestos escolares.

Segundo. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el centro mencionado podrá impartir las enseñanzas de Formación Profesional de Primer y Segundo Grados, que progresivamente irá reduciendo hasta la extinción de estas enseñanzas de acuerdo con el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, por el que se modifica y completa el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grados Superior y Medio, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Bachillerato y Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grados Superior y Medio, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de mayo de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 22 de mayo de 1998, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la composición de la Mesa de Contratación del servicio que se cita.

De conformidad con el artículo 22 del Real Decreto 390/96, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Delegación Provincial ha resuelto anunciar la composición de la Mesa de Contratación del Servicio de Limpieza para el curso 1998/99.

Presidenta: Ilma. Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Secretario: Sra. Jefa del Negociado de Gestión Económica de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Vocales:

Interventor: Sr. Interventor Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Asesor Jurídico de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Sr. Jefe de la Sección de Régimen Interior de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Jaén, 22 de mayo de 1998.- La Delegada, Aurelia Calzada Muñoz.

RESOLUCION de 26 de mayo de 1998, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la composición de la Mesa de Contratación de Transporte Escolar.

De conformidad con el artículo 22 del Real Decreto 390/96, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Delegación Provincial ha resuelto anunciar la composición de la Mesa de Contratación de Transporte para esta provincia.

Presidente: Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía o persona en quien delegue.

Un representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Un representante de la Intervención Territorial de la Consejería de Economía y Hacienda.

Un representante de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

El Jefe de la Sección de la que depende el Transporte Escolar.

El Jefe del Negociado del que depende el Transporte Escolar, que actuará como Secretario.

Cádiz, 26 de mayo de 1998.- El Delegado, P.D. (Dec. 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Juan Barranco Ramírez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 21 de mayo de 1998, de la Viceconsejería, por la que se aprueba el deslinde del tramo octavo de la vía pecuaria denominada Cañada Real de Venta Larga y Torre Alocaz a Sevilla, en el término municipal de Utrera (Sevilla).

Examinado el expediente de aprobación del deslinde del tramo 8.º de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Venta Larga y Torre Alocaz a Sevilla», en el término municipal de Utrera, provincia de Sevilla, instruido y tramitado por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en esa capital, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Venta Larga y Torre Alocaz a Sevilla», sita en el término muni-

cipal de Utrera (Sevilla), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 21 de octubre de 1957.

Segundo. Por Orden de fecha 30 de enero de 1995, de la Consejería de Medio Ambiente, se acordó el inicio del deslinde en el tramo 8.º de dicha vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron en fecha 6 de julio de 1995, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de fecha 6 de mayo de 1995.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 119, del año 1996.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde, en tiempo y forma, se presentaron alegaciones contrarias al mismo de parte de los siguientes interesados:

- Don José Luis Díaz Sauci, en representación de Pinzanillo, S.C.
- Doña Ascensión del Pozo Barranco.
- Don Antonio Caro Peña.
- Don Miguel Pérez Vázquez.
- Don Francisco Maldonado Pérez.
- Don Ricardo Serra Arias, en representación de ASAJA-Sevilla.
- Don Antonio Díaz Caro.

Sexto. Lo alegado por los arriba citados presentan similar contenido, pudiendo resumirse tal como sigue:

- Reclasificación de la vía pecuaria.
- Venta de los terrenos sobrantes: Desafectación y ocupación.
- Prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, así como reclamo del amparo legal que pudiera darles la inscripción registral de terrenos pecuarios objeto del deslinde presente.
- Inobservancia de procedimiento.

Séptimo. Sobre las alegaciones previas, se solicitó el preceptivo informe del Gabinete Jurídico, parte de cuyo contenido se incorpora más adelante a la presente Resolución.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Viceconsejería la resolución del presente deslinde en virtud del Decreto 148/1994, de 2 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 202/1997, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Venta Larga y Torre Alocaz a Sevilla», fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 21 de octubre de 1957, siendo esta clasificación, como reza el artículo 7.º de la vigente Ley 3/1995,